

## ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**<sup>1</sup> aprueba **modificar** la integración de las asambleas municipales de **Bachíniva, Guerrero, y Rosario**, así como la asamblea distrital auxiliar<sup>2</sup> **02** del municipio de **Juárez**, aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023**, **IEE/CE177/2023**, **IEE/CE129/2024** e **IEE/CE132/2024**, respectivamente, en los que se designaron a las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales para el Proceso Electoral Local 2023-2024<sup>3</sup>, así como también se conformó la lista de reserva de las personas para ser designadas a las suplencias de las asambleas, tanto distritales auxiliares como municipales.

Lo anterior, derivado de que algunas personas presentaron su renuncia para ostentar el cargo conferido. Por tanto, ante dichas circunstancias, se realizan las sustituciones correspondientes y se definen las medidas necesarias para el correcto ejercicio de su función electoral.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

### 1. ANTECEDENTES

**1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE101/2023**, por el que aprobó la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024<sup>4</sup>.

**1.2. Acuerdo IEE/CE119/2023.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria municipal, atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua al resolver el expediente **JDC-050/2023**.

---

<sup>1</sup> En adelante, Consejo Estatal.

<sup>2</sup> En adelante, ADA.

<sup>3</sup> En adelante, PEL.

<sup>4</sup> En adelante, Convocatoria municipal.

**1.3. Modificaciones a la Convocatoria municipal.** El cinco y el catorce de octubre, así como el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió los Acuerdos **IEE/CE137/2023**, **IEE/CE141/2023** e **IEE/CE195/2023** por los que se realizaron diversas modificaciones a la Convocatoria municipal.

**1.4. Acuerdo IEE/CE167/2023.** El uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen Final de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024<sup>5</sup> y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas municipales para el PEL.

**1.5. Acuerdo IEE/CE51/2024.** El quince de febrero de dos mil veinticuatro<sup>6</sup>, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE51/2024**, por el que aprobó la creación de ADA para los municipios de Chihuahua y Juárez; y se emitió la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas distritales auxiliares de los municipios de Chihuahua y Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el PEL<sup>7</sup>.

**1.6. Acuerdo IEE/CE129/2024.** El quince de abril, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen emitido por la Comisión y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las dos ADA en el municipio de Chihuahua y de las cuatro ADA en el municipio de Juárez para el PEL.

**1.7. Toma de protesta.** El cuatro, siete y diez de diciembre de dos mil veintitrés se tomó protesta a las consejerías de las asambleas municipales de **Bachíniva, Rosario y Guerrero**, respectivamente, y el quince de abril se tomó protesta a la Presidencia de la ADA **02 de Juárez**

**1.8. Renuncias.** Del catorce al veinte de mayo se presentaron ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>8</sup> las renunciaciones de las siguientes personas:

---

<sup>5</sup> En adelante, Comisión.

<sup>6</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

<sup>7</sup> En adelante, Convocatoria distrital.

<sup>8</sup> En adelante, Instituto.

TABLA A				
ASAMBLEA	NOMBRE	CARGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE	
			RENUNCIA	RATIFICACIÓN
MUNICIPAL DE BACHÍNIVA	JOSE ANGEL MENDOZA AVITIA	CONSEJERÍA ELECTORAL	15/05/2024	15/05/2024
MUNICIPAL DE GUERRERO	DULCE MARIA ERIVES LICANO	CONSEJERÍA ELECTORAL	15/05/2024	15/05/2024
MUNICIPAL DE GUERRERO	LUIS HUMBERTO CHACÓN RASCÓN	CONSEJERÍA ELECTORAL	16/05/2024	16/05/2024
MUNICIPAL DE ROSARIO	EDGAR DAVID PRIETO BACA	CONSEJERÍA ELECTORAL	17/05/2024	20/05/2024
DISTRITAL02 DE JUÁREZ	JULIO OMAR ORTIZ TORRES	PRESIDENCIA	14/05/2024	14/05/2024

**1.9. Dictamen.** El veinte de mayo, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto<sup>9</sup> remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen en el cual ponderó la valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Bachíniva, Guerrero y Rosario** y de la ADA **02 de Juárez**, así como con el fin de realizar una propuesta de las sustituciones correspondientes.

## 2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas distritales y municipales<sup>10</sup>, por lo que es **competente** para modificar la designación realizada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE177/2023, IEE/CE129/2024 e IEE/CE132/2024** de los órganos desconcentrados de **Bachíniva, Guerrero y Rosario**, así como la ADA **02** del municipio de **Juárez** para el PEL.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria municipal y de la Convocatoria distrital<sup>11</sup>; los artículos 65, numeral 1, incisos a) y o); y 77, numeral 3, de la

<sup>9</sup> En adelante, DEOE.

<sup>10</sup> En su conjunto, Asambleas.

<sup>11</sup> En su conjunto, Convocatorias.

Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>12</sup>; y 7, 19, numeral 1, 20, párrafo 1, inciso a), y 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>13</sup>.

### **3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA**

#### **3.1. De los órganos desconcentrados del Instituto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

- a) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito, y
- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

#### **3.2. De la integración de las Asambleas**

Con vista en lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

---

<sup>12</sup> En adelante, Ley Electoral.

<sup>13</sup> En adelante, Reglamento de Elecciones.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputaciones por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores de cómputo de las elecciones y otras actividades.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral establece la forma en que se integrarán los órganos desconcentrados del Instituto.

a) Las asambleas de los municipios que sean cabecera de distrito se integrarán de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional<sup>14</sup>, con derecho a voz pero sin voto, que serán nombrados por el Consejo Estatal.
- II. Por una persona representante de cada partido político y candidatas o candidatos independientes de los que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

b) En los demás municipios, la asamblea respectiva se integrará de la siguiente forma:

---

<sup>14</sup> **Artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario con derecho a voz pero sin voto, que se nombrarán por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- II. Por una persona representante de cada partido político y las personas candidatas independientes de las que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por cuatro consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

### **3.3. Procedimiento de selección de las personas integrantes de las Asambleas para el PEL**

En las Convocatorias se especificó el procedimiento seguido para la selección de las personas integrantes de las asambleas para el PEL, el cual se sintetiza a continuación:

- a) **Inscripción de aspirantes.** En el periodo destinado para tal fin las personas interesadas realizaron su registro por correo electrónico, enviando la documentación precisada en la Convocatoria, sobre los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable para ocupar los cargos enunciados.
- b) **Curso de capacitación en materia electoral.** En el plazo destinado para ese efecto, las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados de este Instituto, realizaron un curso de capacitación en materia electoral en la modalidad virtual determinada por este Consejo Estatal.
- c) **Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.** En lo correspondiente a dicha fase, la Comisión revisó que las personas aspirantes efectivamente hubieran presentado la totalidad de la documentación solicitada en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y las Convocatorias, así como que

efectivamente cumplieran las condicionantes señaladas en dicha normativa; luego, quienes reunieron tales calidades pasaron a la fase de entrevista y valoración curricular.

**d) Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión y observaciones a las listas de personas propuestas.** En esta fase la DEOE elaboró un expediente por cada persona aspirante que cumplió con los requisitos para pasar después a la etapa de entrevista.

**e) Entrevista y valoración curricular.** En esta etapa del procedimiento de selección, la Comisión realizó el análisis curricular y entrevista de cada una de las personas aspirantes a fin de determinar su perfil e idoneidad para el desempeño del cargo al cual se postularon, considerando los parámetros establecidos en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y las Convocatorias.

En ese orden de ideas, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y el doce de abril, la Comisión emitió los dictámenes en los que se valoraron los elementos antes descritos y elaboraron una propuesta para la designación de las personas integrantes de las asambleas de este Instituto, así como de un listado de suplencias generales en cada uno de ellos, dictámenes que fueron aprobados, previa modificación por parte de este Consejo Estatal al listado propuesto por la Comisión en el caso de las ADA, a través de los Acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**.

Lo anterior, al estimarse que las personas que resultaron seleccionadas, tanto propietarias como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones que la legislación atribuye a las asambleas de este Instituto.

Ahora bien, del marco jurídico vigente, así como de la determinación en análisis, se advierte que las personas seleccionadas como suplentes generales se encuentran habilitadas para ser designadas para cualquiera de los cargos que integran las respectivas asambleas, en el evento de que se presente alguna eventualidad o contingencia que impida la completa conformación de esas autoridades desconcentradas, tal y como acontece la especie.

### 3.4. Sustituciones

La Base 11 de las Convocatorias dispone que las sustituciones deberán realizarse con las personas que fueron designadas por el Consejo Estatal, que a su vez serán relevadas por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

A su vez, establecen que, para la nueva designación, se deberá corroborar la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo y la persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

## 4. MOTIVACIÓN

### 4.1. Contexto de la conformación de las Asambleas

Como se ha referido en este acuerdo, el primero de diciembre de dos mil veintitrés y el quince de abril, el Consejo Estatal designó a las personas que integrarían las Asambleas del Instituto y la lista de reserva de personas que, en caso de que existiera una vacante, podrían ocupar el cargo, conforme a lo estipulado en los Acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**.

No obstante, como se mencionó en los Antecedentes, del catorce al diecisiete de mayo se recibieron las renunciaciones de José Ángel Mendoza Avitia, Dulce María Erives Licano, Luis Humberto Chacón Rascón y Edgar David Prieto Baca, titulares de Consejerías Electorales de las asambleas municipales de **Bachíniva, Guerrero y Rosario**, respectivamente.

Así mismo, el catorce de mayo se recibió la renuncia de Julio Omar Ortiz Torres, titular de la Presidencia de la ADA **02 de Juárez**.

Por su parte, como se hizo referencia en el apartado de Antecedentes, el veinte de mayo, la DEOE remitió un Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto en el cual realizó la ponderación y valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Bachíniva, Guerrero y Rosario** y de la **ADA 02 de Juárez**, con el fin de realizar una



propuesta para sustituir a las personas que presentaron su renuncia al cargo para el que fueron designadas.

En consecuencia, para realizar las sustituciones, tomando como base el Dictamen emitido por la DEOE, este Consejo Estatal debe considerar los resultados de la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes, así como los siguientes principios:

- a) **Paridad de género y acciones afirmativas.** En este rubro, resulta necesario que las personas nombradas no afecten el principio de paridad y, en su caso, los espacios reservados para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, y<sup>15</sup>
  
- b) **Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Dado que las Asambleas constituyen órganos ciudadanizados, se debe privilegiar la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad desconcentrada.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las Asambleas.

#### 4.2. Decisión

Con base en las listas aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023**, **IEE/CE177/2023**, **IEE/CE129/2024** e **IEE/CE132/2024**, así como de conformidad con el Dictamen presentado por la DEOE, este Consejo Estatal realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta el expediente de cada persona participante, los principios referidos y

---

<sup>15</sup> En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente de clave **JDC-050/2023**, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ+, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

los perfiles de las personas, por lo que se determinó que las sustituciones se realizarán como a continuación se indica.

En ese sentido, en la Asamblea Municipal de **Bachíniva**, ante la renuncia de **José Ángel Mendoza Avitia**, titular de una Consejería Electoral, será **Rosio Danessa Gómez Rojas**, titular de una Suplencia General, quien lo sustituya, como a continuación se enuncia:

TABLA B			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE BACHÍNIVA			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
YAMILETH ORTIZ ANCHONDO	PRESIDENCIA	YAMILETH ORTIZ ANCHONDO	PRESIDENCIA
ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS	SECRETARÍA	ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS	SECRETARÍA
LLUVIA JANETH VALVERDE BUSTILLOS	CONSEJERÍA ELECTORAL	LLUVIA JANETH VALVERDE BUSTILLOS	CONSEJERÍA ELECTORAL
JACQUELINE GUADALUPE ALDERETE CASTILLO	CONSEJERÍA ELECTORAL	JACQUELINE GUADALUPE ALDERETE CASTILLO	CONSEJERÍA ELECTORAL
YAJAIRA PAOLA GONZALEZ RAMOS	CONSEJERÍA ELECTORAL	YAJAIRA PAOLA GONZALEZ RAMOS	CONSEJERÍA ELECTORAL
<b>JOSE ANGEL MENDOZA AVITIA</b>	<b>CONSEJERÍA ELECTORAL</b>	<b>ROSIO DANESSA GOMEZ ROJAS</b>	<b>CONSEJERÍA ELECTORAL</b>
LUIS ALFONSO MORALES VARELA	SUPLENCIA GENERAL	LUIS ALFONSO MORALES VARELA	SUPLENCIA GENERAL
BRISSA NAYELI NEGRETE ORTIZ	SUPLENCIA GENERAL	BRISSA NAYELI NEGRETE ORTIZ	SUPLENCIA GENERAL
EDGAR RODRIGUEZ MUÑOZ	SUPLENCIA GENERAL	EDGAR RODRIGUEZ MUÑOZ	SUPLENCIA GENERAL
MARIA LUISA ITURRALDE ALVAREZ	SUPLENCIA GENERAL	MARIA LUISA ITURRALDE ALVAREZ	SUPLENCIA GENERAL
GABRIEL GOMEZ ROJAS	SUPLENCIA GENERAL	GABRIEL GOMEZ ROJAS	SUPLENCIA GENERAL
ROSIO DANESSA GOMEZ ROJAS	SUPLENCIA GENERAL		SUPLENCIA GENERAL

Por otro lado, en el órgano desconcentrado de Guerrero, ante las renunciaciones de **Dulce María Erives Licano** y **Luis Humberto Chacón Rascón**, titulares de Consejerías Electorales, quienes los sustituyan serán **Alondra Trujillo Villalobos** y **Luis Aníbal Hernández Morales**, titulares de Suplencias Generales, como a continuación se enuncia:

TABLA C	
ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUERRERO	

CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
ERNESTO ALONSO MENDOZA FLORES	PRESIDENCIA	ERNESTO ALONSO MENDOZA FLORES	PRESIDENCIA
LILIANA RODRÍGUEZ CRUZ	SECRETARÍA	LILIANA RODRÍGUEZ CRUZ	SECRETARÍA
RAMON FERNANDO ITURRALDE PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	RAMON FERNANDO ITURRALDE PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
ELSA ANDREA FLORES PANIAGUA	CONSEJERÍA ELECTORAL	ELSA ANDREA FLORES PANIAGUA	CONSEJERÍA ELECTORAL
<b>LUIS HUMBERTO CHACÓN RASCÓN</b>	<b>CONSEJERÍA ELECTORAL</b>	<b>LUIS ANIBAL HERNÁNDEZ MORALES</b>	<b>CONSEJERÍA ELECTORAL</b>
<b>DULCE MARÍA ERIVES LICANO</b>	<b>CONSEJERÍA ELECTORAL</b>	<b>ALONDRA TRUJILLO VILLALOBOS</b>	<b>CONSEJERÍA ELECTORAL</b>
HORTENSIA GUADALUPE PRIETO ARAGÓN	CONSEJERÍA ELECTORAL	HORTENSIA GUADALUPE PRIETO ARAGÓN	CONSEJERÍA ELECTORAL
MAYRA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MAYRA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
CARLOS MANJARREZ GUTIÉRREZ	SUPLENCIA GENERAL	CARLOS MANJARREZ GUTIÉRREZ	SUPLENCIA GENERAL
LUIS ANIBAL HERNÁNDEZ MORALES	SUPLENCIA GENERAL		SUPLENCIA GENERAL
JULIA ELENA X CARRILLO	SUPLENCIA GENERAL	JULIA ELENA X CARRILLO	SUPLENCIA GENERAL
SILVIA YARELY ARVIZO AVITIA	SUPLENCIA GENERAL	SILVIA YARELY ARVIZO AVITIA	SUPLENCIA GENERAL
SILVIA LETICIA HERNÁNDEZ MALDONADO	SUPLENCIA GENERAL	SILVIA LETICIA HERNÁNDEZ MALDONADO	SUPLENCIA GENERAL
ALAN TEJADA MADRID	SUPLENCIA GENERAL	ALAN TEJADA MADRID	SUPLENCIA GENERAL
JESÚS MACLEN OROZCO CARRILLO	SUPLENCIA GENERAL	JESÚS MACLEN OROZCO CARRILLO	SUPLENCIA GENERAL
ALONDRA TRUJILLO VILLALOBOS	SUPLENCIA GENERAL		SUPLENCIA GENERAL

Por otra parte, en la Asamblea Municipal de **Rosario**, ante la renuncia de **Edgar David Prieto Baca**, titular de una Consejería Electoral, será **Ramiro Olivas Chávez**, titular de una Suplencia General, quien lo sustituya, como a continuación se enuncia:

TABLA D			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE ROSARIO			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
PEDRO ALBERTO GARCÍA CORRAL	PRESIDENCIA	PEDRO ALBERTO GARCÍA CORRAL	PRESIDENCIA
YAZMIN MOLINA VALERIO	SECRETARÍA	YAZMIN MOLINA VALERIO	SECRETARÍA
MAGALI ALMANZA GUTIÉRREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MAGALI ALMANZA GUTIÉRREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL

DANIEL ENRIQUE PRIETO DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	DANIEL ENRIQUE PRIETO DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
FATIMA DALILA OLIVAS CHÁVEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	FATIMA DALILA OLIVAS CHÁVEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
<b>EDGAR DAVID PRIETO BACA</b>	<b>CONSEJERÍA ELECTORAL</b>	<b>RAMIRO OLIVAS CHÁVEZ</b>	<b>CONSEJERÍA ELECTORAL</b>
NORA DENIS CHAPARRO QUINTANA	SUPLENCIA GENERAL	NORA DENIS CHAPARRO QUINTANA	SUPLENCIA GENERAL
MARÍA GUADALUPE PAYAN CHALACA	SUPLENCIA GENERAL	MARÍA GUADALUPE PAYAN CHALACA	SUPLENCIA GENERAL
VERÓNICA ITZEL NÚÑEZ LOYA	SUPLENCIA GENERAL	VERÓNICA ITZEL NÚÑEZ LOYA	SUPLENCIA GENERAL
RAMIRO OLIVAS CHÁVEZ	SUPLENCIA GENERAL		SUPLENCIA GENERAL
SOL VANESSA VILLALOBOS ALMANZA	SUPLENCIA GENERAL	SOL VANESSA VILLALOBOS ALMANZA	SUPLENCIA GENERAL

Finalmente, en la ADA **02 de Juárez**, **Julio Omar Ortiz Torres** renunció a su designación como titular de la Presidencia, por lo que será **Carlos Daniel Mota Aviña** titular de una Suplencia General, quien ocupe el cargo referido; quien a su vez será sustituido por **Guillermo Alejandro Núñez Estrada**, quien forma parte de la lista de reserva. En ese sentido, la integración será la siguiente:

TABLA E			
ADA 02 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
<b>JULIO OMAR ORTIZ TORRES</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>CARLOS DANIEL MOTA AVIÑA</b>	<b>PRESIDENCIA</b>
ALEJANDRA LUJANO CABALLERO	SECRETARÍA	ALEJANDRA LUJANO CABALLERO	SECRETARÍA
MARINA ISABEL MENDOZA FONG	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARINA ISABEL MENDOZA FONG	CONSEJERÍA ELECTORAL
CIRO RICARDO AMBROSIO CHÁVEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	CIRO RICARDO AMBROSIO CHÁVEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
GUADALUPE IVETTE ISLA DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	GUADALUPE IVETTE ISLA DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
RAÚL DAVID UGALDE DELGADO	CONSEJERÍA ELECTORAL	RAÚL DAVID UGALDE DELGADO	CONSEJERÍA ELECTORAL
CARLOS DANIEL MOTA AVIÑA	SUPLENCIA GENERAL	<b>GUILLERMO ALEJANDRO NÚÑEZ ESTRADA</b>	SUPLENCIA GENERAL
DIANA IVETTE GONZÁLEZ ARELLANO	SUPLENCIA GENERAL	DIANA IVETTE GONZÁLEZ ARELLANO	SUPLENCIA GENERAL
JORGE ENRIQUE RODAS OSOLLO	SUPLENCIA GENERAL	JORGE ENRIQUE RODAS OSOLLO	SUPLENCIA GENERAL
MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ OCHOA	SUPLENCIA GENERAL	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ OCHOA	SUPLENCIA GENERAL
MELVA YAMINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL	MELVA YAMINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL

SALVADOR MILLAN FIERRO	SUPLENCIA GENERAL	SALVADOR MILLAN FIERRO	SUPLENCIA GENERAL
------------------------	----------------------	---------------------------	----------------------

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de las Asambleas señaladas, se advierte que cumplen con el principio de paridad de género en su integración, pues en la Asamblea Municipal de **Bachíniva** todos los cargos son ocupados por mujeres, en la Asamblea Municipal de **Guerrero** existe una mayoría de mujeres, y en cuanto a la Asamblea Municipal de **Rosario** y la ADA **02 de Juárez**, se integran por un mismo número de mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior, se desprende que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de los órganos desconcentrados de **Bachíniva, Guerrero y Rosario**, así como la ADA **02** del municipio de **Juárez**, cumplen con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en las Convocatorias.

Lo anterior es acorde con la Base 7, incisos a), b), c) y f), de las Convocatorias para la integración de Asambleas y se cumple con las obligaciones en materia de igualdad material en la inclusión de personas en situación de desventaja en la integración de órganos desconcentrados del Instituto.

## 5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:

- a) Se **aprueban** las renunciaciones presentadas en virtud de que fueron ratificadas ante personas funcionarias electorales habilitadas con fe pública del Instituto.
- b) Se **designa** a los cargos de presidencia y consejerías electorales de los órganos desconcentrados de **Bachíniva, Guerrero y Rosario**, así como la ADA **02** del municipio de **Juárez**, de este Instituto, en los términos precisados en el apartado **4**

del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 77, numeral 3, en relación con el 65, numeral 1, inciso I), de la Ley Electoral.

- c) Se **ordena** a la Presidencia del Consejo Estatal que emita los nombramientos de la presidencia y consejerías electorales enlistadas en las tablas **B, C, D y E** insertas en el Apartado **4.2** del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.
- d) Se **ordena** de las asambleas municipales de **Bachíniva, Guerrero y Rosario**, así como la ADA **02** del municipio de **Juárez**, de este Instituto, que notifiquen el presente acuerdo a las personas enlistadas en las tablas **B, C, D y E** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo.
- e) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- f) Se **declara** que la duración del cargo de las personas designadas en las tablas **B, C, D y E** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la asamblea correspondiente.
- g) Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.
- h) Se **vincula** a la DEOE para que, en los casos que resulta aplicable, solicite a las personas designadas la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

## 6. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **aprueba modificar** la integración de las asambleas municipales de **Bachíniva, Guerrero y Rosario** y de la asamblea distrital auxiliar **02 de Juárez**, aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE177/2023, IEE/CE129/2024 e IEE/CE132/2024.**

**SEGUNDO.** Se aprueba **sustituir** a las personas que presentaron su renuncia en los términos precisados el apartado **4** de la presente determinación.

**TERCERO.** Se aprueba la designación de la presidencia y consejerías electorales de las asambleas municipales de **Bachíniva, Guerrero y Rosario** y de la asamblea distrital auxiliar **02 de Juárez**, conforme a la integración prevista en las tablas **B, C, D y E** de esta determinación.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado **5** de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

**QUINTO. Tómese** la protesta de ley a las personas designadas por parte de las presidencias de los órganos desconcentrados de **Bachíniva, Guerrero y Rosario**; y de la Asamblea Distrital Auxiliar **02 de Juárez** por parte de la Presidencia del Consejo Estatal de este Instituto.

**SEXTO. Publíquese** la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados y la página oficial de internet de este Instituto.

**SÉPTIMO. Comuníquese** al Instituto Nacional Electoral.

**OCTAVO. Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales:

Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria** de **veintidós** de **mayo** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintidós** de **mayo** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria**, de **veintidós** de **mayo** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día **23** de mayo de dos mil veinticuatro, a las **11:00** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**